



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en la Cláusula 2ª de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2. Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que, en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales:

1. Este seguro no cubre
 - a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
 - b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;



- c) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
- d) Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
 - b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
 - c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta de la terminación del seguro.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: _____ **por evento**

Franquicia deducible: _____ **por evento**

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.



ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Gastos Adicionales por Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causado en los objetos asegurados e indemnizable bajo la Póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Cobertura de Gastos Adicionales por Flete Aéreo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la Póliza.

Queda entendido, además, que la cantidad indemnizable bajo este Endoso, con respecto a flete aéreo, no deberá exceder de _____ durante el período de vigencia.

Franquicia deducible: 20 % de los gastos extras indemnizables, como mínimo para cada evento.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Siniestros en Serie

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, faltas de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las faltas de montaje, que tengan su origen en la misma causa.

El Asegurador fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro:

100 % del primer siniestro
___ % del ___ siniestro
___ % del ___ siniestro
___ % del ___ siniestro
___ % del ___ siniestro

No se indemnizarán otros siniestros.

(Los porcentajes se determinarán según el estado en que se encuentre cada componente asegurado y conforme a la cantidad de las posiciones amparadas.)

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro,



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Reajuste de la Suma Asegurada y de la Prima

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la siguiente modificación de la Cláusula 14 de las Condiciones Generales, será aplicada a este seguro:

El Asegurador renunciará al derecho de aplicar el infraseguro, bajo el supuesto de que la suma asegurada al comienzo del seguro estaba correctamente establecida y tanto la prima como la suma asegurada están reajustadas en cada vencimiento anual a los cambios de los precios de fabricación de la maquinaria y de los costes laborales.

Tal reajuste será realizado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = S_0 \frac{E}{E_0}$$

$$P = P_0 \left(0,3 \frac{E}{E_0} + 0,7 \frac{L}{L_0} \right)$$

S = suma asegurada del año en curso

S_0 = suma asegurada como en el comienzo del seguro

E = índice del precio de fabricación de la maquinaria del año en curso

E_0 = índice del precio de fabricación como en el comienzo del seguro

P = prima del año en curso

P_0 = prima como en el comienzo del seguro

L = índice del coste laboral del año en curso

L_0 = índice del coste laboral como en el comienzo del seguro

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.
Endoso 005

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Propiedad Adyacente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado haya pagado la prima extra acordada, este seguro respecto

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de Póliza.

se extenderá a cubrir cada pérdida física, súbita e imprevista de o daño físico causado a la(s) propiedad(es) del Asegurado que no sea(n) lo(s) de su propia planta, maquinaria y aparatos asegurables bajo la Póliza y a resarcirle cualquier monto que él como legalmente responsable se vea obligado a pagar por daños a consecuencia de:

- a. Lesiones corporales accidentales o enfermedades a terceros (sean fatales o no),
- b. Pérdida accidental de o daño accidental a propiedad perteneciente (s) a terceros

como consecuencia directa y exclusivamente debido a explosión o derrumbamiento o piezas arrancadas por fuerza centrífuga originadas por el (los) objeto(s) arriba mencionado(s).

Respecto a una reclamación a la que sea aplicable una indemnización sujeta a lo arriba mencionado, el Asegurador indemnizará adicionalmente al Asegurado

- a. todos los costes y gastos de un litigio surgido al Asegurado por cualquier reclamación y
- b. todos los costes y gastos asumidos con el consentimiento escrito del Asegurador.

La responsabilidad total del Asegurador no podrá exceder, sin embargo, de los límites de indemnización indicados más adelante.

Condiciones Especiales

1. El Asegurador no indemnizará al Asegurado respecto a
 - a. Gastos incurridos en remediar o reparar o reemplazar cualquier objeto asegurado o asegurable bajo la Póliza,
 - b. Responsabilidad subsiguiente a:
 - aa. Lesiones corporales o enfermedad (sean fatales o no) de empleados o trabajadores del Asegurado o miembros de su familia;



bb. Cualquier acuerdo hecho por el Asegurado para pagar cualquier suma por concepto de indemnización o de otra forma, a menos que tal responsabilidad hubiera correspondido de todas formas en ausencia de tal acuerdo.

2. Ninguna concesión, oferta, promesa, pago o indemnización podrá ser hecha o concedida por el Asegurado o a través de él sin el previo consentimiento escrito del Asegurador, que está autorizado, si lo desea, a llevar y dirigir en nombre del Asegurado la defensa o el arreglo de cualquier reclamación o perseguir en su propio beneficio, en nombre del Asegurado, cualquier reclamación por indemnización o daños o similares, así como tiene plena discrecionalidad para la dirección de cualquier procedimiento o ajuste de reclamación; el Asegurado deberá facilitar toda aquella información o asistencia que el Asegurador precise.
3. El Asegurador puede, en lo que a un accidente se refiere, pagar al Asegurado el límite de indemnización establecido por accidente (pero deduciendo de ello, si procede, cualquier suma o sumas anticipadas al respecto) o cualquier suma menor que pueda acordarse para la(s) reclamación(es) resultante(s) de tal accidente, quedando libre de cualquier responsabilidad ulterior respecto al mismo.

Objeto(s) Asegurados(s)	Límite de Indemnización por cualquier evento, por año (1)
-------------------------	---

A. Propiedad adyacente del Asegurado

B. Responsabilidad civil

1. Lesiones corporales

1.1.p.o r persona

1.2. total

2. Daños materiales

Prima extra: _____

(1) *Límite de indemnización respecto a cualquier pérdida o daño o accidente y/o serie de pérdidas o daños o accidentes resultantes de un evento..*

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Cobertura de Riesgo de Casco - Transporte Excluido

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños al (a los) objeto(s) no contenido(s) en la carátula de Póliza, causados como resultado de avenidas, terremotos, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, robo o incendio.

En este contexto, se denomina avenida a un incremento considerable y en ocasiones repentino de un curso de agua.

Esta cobertura deberá ser aplicada en tanto las máquinas y el equipo asegurados se encuentren dentro de los solares o emplazamientos indicados en la Póliza.

El Asegurado deberá informar a la policía en el caso de daños o pérdidas causados por robo, dentro de las primeras 24 horas.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Riesgo de Casco - Transporte Excluido

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la especificación de la Póliza

causados como resultado de avenidas, terremotos, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, robo o incendio.

Esta cobertura deberá ser aplicada en tanto las máquinas y el equipo asegurados se encuentren o comiencen a moverse a cualquier parte en:

Ubicación: _____

El Asegurado deberá informar a la policía en el caso de daños o pérdidas causados por robo, dentro de las primeras 24 horas.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Incendio Interno, Explosión Química Interna y Caída Directa de Rayo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima adicional acordada, este seguro será extendido a cubrir pérdidas o daños debidos a incendio interno o explosión química originados

dentro del (de los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la especificación de la Póliza

o debidos a la extinción de tal incendio o a la caída directa de rayo, pero quedarán excluidos pérdidas o daños fuera del (de los) objeto(s) debidos a extensiones de tal incendio o explosión química o a la extinción de tal incendio o caída directa de rayo.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Explosión en Motores de Combustión Interna y Generadores Refrigerados por Hidrógeno

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, este seguro será extendido a cubrir pérdidas de o daños al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la carátula de la Póliza debidos a explosiones en motores de combustión interna o generadores refrigerados por hidrógeno.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Derrame de Tanques

- Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, este seguro será extendido a incluir la pérdida de la materia prima, productos terminados y semiterminados como resultado de pérdida por fugas de tanques/depósitos, siempre y cuando tal pérdida sea consecuencia de un daño material indemnizable bajo el Seguro de Rotura de Maquinaria.
- El Asegurador indemnizará al Asegurado respecto a contenido perdido:

- En el coste de bienes fabricados por el Asegurado - por el coste de fabricación, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido al haberlos vendido, deduciendo cualesquiera costes no incurridos sobre bienes no terminados en el momento de la ocurrencia de la pérdida,
- En el caso de bienes comercializados por el Asegurado - por el valor de reposición, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido de haberles vendido, deduciendo cualesquiera costes recuperados,
- En el caso de bienes perdidos que sean recuperables - por el coste de la limpieza y purificación hasta que obtengan la misma calidad que tenían antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más que lo indicado bajo a ó b,

teniendo siempre en cuenta el valor residual de cualesquier bienes.

Quedará sin embargo excluido cualquier daño consecuencial como por ejemplo, causado por contaminación del medio ambiente, remoción de productos derramados o daño a propiedad adyacente.

- Todo objeto a asegurar bajo estas condiciones debiera asegurarse con una suma separada a indicar en este Endoso. En el caso de que esta suma resulte inferior que el valor de reposición del objeto en el momento de la ocurrencia de la pérdida (calculado de acuerdo con lo indicado en el apartado 2), el Asegurador será responsable de pagar solamente aquella proporción del daño que guarda la suma asegurada respecto al valor de reposición del objeto.

- El Asegurado deberá asumir por cuenta propia el ____% de cada pérdida pero no menos de ____ .

Maquinaria y Equipo

Incluidos en la Cobertura para Pérdida de Contenido

Objeto no en la especificación de la Póliza	Contenido Descripción	Suma Asegurada	Prima adicional
<hr/>			



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

Especificación de la Póliza: Carátula de Póliza.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Inundación y Enlodamiento

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la máquina asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la Póliza.

Bajo el supuesto de que la suma pagadera bajo este Endoso no excederá _____ por accidente.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Maquinaria y Equipo Bajo Tierra

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza.

debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, etc., hasta un límite de _____ por accidente. Quedarán, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos objetos.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Bombas Sumergidas y Bombas para Pozos Profundos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños a bombas sumergidas, objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza, bajo el supuesto de que el Asegurado realice por cuenta propia una revisión anual (el Asegurado deberá avisar al Asegurador sobre estas revisiones con suficiente anticipación con el fin de que el representante del Asegurador pueda estar presente durante la revisión a expensas del Asegurador) y deberá proporcionar al Asegurador informes de estas revisiones.

Daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua durante el servicio normal no son indemnizables. Igualmente están excluidos daños debidos al hundimiento del pozo, así como destrucción de tubos o muros reforzados.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Materiales de Refractario y/o Revestimiento de Hornos Industriales y Calderas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdidas de o daños a materiales de refractario y/o revestimiento (la correspondiente exclusión contenida en la Póliza deberá ser suprimida en tanto fuera aplicable)

en el (los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza

causados por un accidente indemnizable a los objetos arriba mencionados, sujetos a una depreciación de la cantidad indemnizable respecto a los objetos que a su vez están sujetos a una tasa anual que será determinada en el momento de la pérdida. Esta tasa no debiera ser inferior al 20 % por año, pero no superior al 80 % en total.

Prima extra _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Aceites Lubricantes o Refrigerantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, el Asegurador indemnizará al Asegurado por pérdida de aceites lubricantes o refrigerantes

en el (los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza

causada por un accidente indemnizable a los objetos arriba mencionados, sujeto a:

- Una suma asegurada por separado en la especificación de la Póliza para el aceite lubricante o el refrigerante,
- Una deducción de la depreciación propia de acuerdo con la duración media indicada por el fabricante o a determinar de otra forma en el momento de la pérdida.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.

No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
-------------	--	-----------------------------	-----------------



Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Cadenas y Cintas Transportadoras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, este seguro se extenderá a cubrir pérdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras (la correspondiente exclusión contenida en la Póliza deberá ser suprimida en tanto fuera aplicable).

Siempre bajo el supuesto de que tales pérdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras sean causados por un accidente indemnizable bajo la Póliza.

Bajo el supuesto adicional de que la cantidad indemnizable respecto a estos objetos afectados será depreciada mediante una tasa anual, que se determinará en el momento de la pérdida. Esta tasa no deberá ser inferior al 15 % por año.

La cobertura, sin embargo, deberá cesar cuando el monto de la depreciación exceda del 75 %.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Cables Metálicos y Cables no Eléctricos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, este seguro se extenderá a cubrir pérdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos (la correspondiente exclusión contenida en la Póliza deberá ser suprimida en tanto fuera aplicable).

Siempre bajo el supuesto de que tales pérdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos sean causados por un accidente indemnizable bajo la Póliza.

Bajo el supuesto adicional de que la cantidad indemnizable respecto a estos objetos afectados será depreciada mediante una tasa anual que se determinará en el momento de la pérdida. Esta tasa no deberá ser inferior al 25 % por año, pero no superior al 75 % en total.

Sin embargo, cables no eléctricos de funiculares para usos industriales deberán quedar excluidos de acuerdo con la correspondiente exclusión contenida en la Póliza.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Bombillas de Focos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto a que el Asegurado habrá pagado la prima extra acordada, este seguro se extenderá a cubrir pérdidas de o daños a bombillas de focos (la correspondiente exclusión contenida en la Póliza deberá ser suprimida en tanto fuera aplicable)

en el (los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza

causados por un accidente indemnizable a los objetos arriba mencionados, sujeto a una suma asegurada por separado estando indicada en la Carátula de la Póliza para bombillas de focos.

Después de un uso de 6 meses, el valor actual deberá ser reducido en un 3 % por mes, pero no más del 80 % en total.

Prima extra: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Rebobinado de Máquinas Eléctricas

(Por ejemplo, Motores, Generadores, Transformadores)

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aplicará a este seguro lo siguiente:

Si en caso de daños parciales en máquinas eléctricas sea necesario un rebobinado y/o nuevo chapeado, el monto indemnizable respecto a los costes del mero rebobinado y nuevo chapeado se calculará a base de la «deducción nuevo por viejo») conforme a una tasa anual de depreciación que se determinará en el momento de la pérdida. Esta tasa no deberá ser inferior al 5 % por año, pero no superior al 60 % en total.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Motores de Combustión Interna

Ajuste de la Depreciación para la Reparación de Motores de Combustión Interna (p. ej. Motores de Gasoil, Motores a Gas)

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aplicará a este seguro lo siguiente:

En el caso de daño a camisas de cilindros, culatas incluidos accesorios y pistones, el monto indemnizable respecto a estos objetos afectados deberá ser depreciado mediante una tasa anual que se determinará en el momento de la pérdida. Esta tasa no deberá ser inferior al 10 % por año, pero no superior al 60 % en total.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Turbinas de Gas

Ajuste de la Depreciación para los Componentes a lo largo del Recorrido del Gas Caliente de Turbinas de Gas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aplicará a este seguro lo siguiente:

En el caso de un accidente indemnizable ocurrido a un componente o componentes en el recorrido de gas caliente que tiene una duración media apreciablemente más reducida que la de la turbina de gas, el monto indemnizable respecto a estos objetos afectados será depreciado. El monto pagadero deberá ser calculado de acuerdo con

- el servicio ya transcurrido (ST) del componente expresado en horas de trabajo en el momento de la ocurrencia y
- la duración media (DM) del componente, expresada también en horas de trabajo de acuerdo con las últimas indicaciones del fabricante,

aplicando entonces esta proporción $(1 - ST/DM)$ sobre el coste total de reposición del componente.

Si resultase que la duración media normal para cualquier componente o componentes indicados por el fabricante no estuviese en concordancia con la experiencia de funcionamiento y/o siniestralidad, deberá convenirse entre el Asegurado y el Asegurador un arreglo sobre una duración media más realista del componente y tal convenio deberá sustituir las indicaciones del fabricante.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

Endoso 023

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Revisión de Prensas de Placas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aplicará a este seguro lo siguiente respecto

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza:

El Asegurado deberá realizar por cuenta propia una revisión (el Asegurado deberá informar al Asegurador sobre tal revisión con suficiente anticipación con el fin de que el representante del Asegurador pueda estar presente durante la revisión a expensas del Asegurador) de todas las partes de prensas de placas altamente forzadas, así como una inspección por un experto en ensayos no destructivos y deberá proporcionar al Asegurador informes sobre estas revisiones e inspecciones. El experto deberá determinar la fecha de la próxima revisión. Tales revisiones/inspecciones deberán realizarse, como más tardar, cada 12 meses.

Estas condiciones deberán aplicarse independientemente a la fecha del comienzo de la cobertura del seguro.

El Asegurado puede solicitar una extensión del periodo entre las revisiones.

Tal extensión deberá ser concedida si en opinión del Asegurador el riesgo no experimenta agravaciones por ello.

Si, el Asegurado no cumple con las condiciones de este Endoso, el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad frente a pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiese realizado una revisión.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro,



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V. Endoso 024.

quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Motores Eléctricos

Revisión de Motores Eléctricos (de más de 750 kW para tipos con 2 polos y de más de 1000 kW para tipos con 4 y más polos)

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aplicará a este seguro lo siguiente respecto

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza:

El Asegurado deberá realizar por cuenta propia una revisión (el Asegurado deberá informar al Asegurador sobre tal revisión con suficiente anticipación con el fin de que el representante del Asegurador pueda estar presente durante la revisión a expensas del Asegurador) en el estado completamente abierto después de 8000 horas de funcionamiento o después de 500 arranques o, como más tardar, después de dos años respecto de la última revisión. Motores eléctricos nuevos deberán ser revisados después de 2000 horas o, como más tardar, después de un año de funcionamiento. El Asegurado deberá proporcionar al Asegurador informes sobre estas revisiones.

Estas condiciones deberán aplicarse independientemente a la fecha del comienzo de la cobertura del seguro.

El Asegurado puede solicitar una extensión del período entre las revisiones. Tal extensión deberá ser concedida si en opinión del Asegurador el riesgo no experimenta agravaciones por ello.

Si el Asegurado no cumple con las condiciones de este endoso, el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad frente a pérdidas o daños causados por cualquier circunstancia que podría haber sido detectada si se hubiese realizado una revisión.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Turbinas de Vapor, Hidráulicas y de Gas, Unidades de Turbogeneradores

Reacondicionamiento de Turbinas de Vapor, Hidráulicas y de Gas, así como de Unidades de Turbogeneradores

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el presente seguro se considerará contratado bajo las siguientes condiciones:

Dentro de los intervalos citados a continuación, el Asegurado encargará por su propia cuenta un reacondicionamiento del turbogruppo totalmente destapado o de partes del mismo e informará al Asegurador, por lo menos, con dos semanas de anticipación a la realización del reacondicionamiento, ofreciéndole así la oportunidad de que el Asegurador delegue a un representante debidamente autorizado a tomar parte, a su propia costa, en el previsto reacondicionamiento.

- a. Habrá que reacondicionar, por lo menos, cada cuatro años, las turbinas de vapor y unidades de turbogeneradores, que en la mayoría de los casos operan continuamente y que están dotadas de los instrumentos suficientes conforme al estado más reciente de la tecnología, que permitan un control íntegro del estado de la maquinaria en cuestión.

Este reglamento se refiere al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza.

- b. Habrá que reacondicionar, por lo menos, cada tres años, las turbinas de vapor y unidades de turbogeneradores que no queden comprendidas dentro de la categoría arriba mencionada.

Este reglamento se refiere al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza.

- c. Las turbinas hidráulicas y las unidades de turbogeneradores deberán reacondicionarse conforme a las instrucciones dadas por el fabricante, pero, como mínimo, cada dos años.

- d. Las turbinas de gas y unidades de turbogeneradores de gas deberán reacondicionarse conforme a las instrucciones dadas por el fabricante.

Los plazos antes citados comenzarán a contar desde el momento de la primera puesta en funcionamiento o del último reacondicionamiento de la respectiva unidad de turbogenerador o de las partes de la misma, independientemente de la entrada en vigor del presente seguro.

El Asegurado informará al Asegurador de toda modificación esencial en el comportamiento de marcha de la unidad de turbogenerador, y ambas partes decidirán en conjunto sobre las medidas a adoptar.

El Asegurado podrá solicitar que se extienda el intervalo fijado para tales reacondicionamientos. Se aprobará tal extensión del intervalo caso de que, en opinión del Asegurador, ello no implicará una agravación del riesgo.



Caso de ocurrir un daño indemnizable en una máquina una vez sobrepasada el plazo según los apartados a, b, c ó d, el Asegurador indemnizará solamente los costes adicionales de reparación, deducción hecha de los costes de desmontaje, montaje y similares, puesto que en tal estado habría que llevarse a cabo un reacondicionamiento de

todas maneras. Los costes en concepto de desmontaje, montaje y trabajos similares ordinarios de reacondicionamiento deberán considerarse como costes del reacondicionamiento.

Si el Asegurado no cumple con los requisitos del presente Endoso, el Asegurador quedará eximido de toda responsabilidad por pérdidas o daños a consecuencia de circunstancias que hubiesen podido localizarse en el curso de un reacondicionamiento.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Calderas

Inspección y Reacondicionamiento de Calderas

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, en cuanto

al (a los) objeto(s) no(s) contenido(s) en la Carátula de la Póliza,

rige lo siguiente para el presente seguro:

El Asegurado encargará, por su propia cuenta, cada año o dentro de los intervalos prescritos legalmente, una inspección de todas las calderas. Igualmente, a su propia costa proveerá lo necesario para que se lleven a cabo los reacondicionamientos exigidos por la respectiva autoridad de inspección o el fabricante. El Asegurado informará al Asegurador, por lo menos, dos semanas antes de llevar a cabo tal inspección o reacondicionamiento, ofreciéndole así la oportunidad de que el Asegurador delegue a un representante debidamente autorizado a tomar parte, a su propia costa, en la inspección o reacondicionamiento.

Estos reglamentos tendrán aplicación independientemente de la fecha de entrada en vigor del presente seguro.

El Asegurado podrá solicitar que se extiendan los intervalos fijados para tales inspecciones y/o reacondicionamientos. Se aprobará tal extensión de los intervalos si el inspector o la respectiva autoridad están conformes y si en opinión del Asegurador, ello no implicara una agravación del riesgo.

Si el Asegurado no cumple con los requisitos del presente Endoso, el Asegurador quedará eximido de toda responsabilidad por pérdidas o daños a consecuencia de circunstancias que hubiesen podido localizarse en el curso de una inspección y/o reacondicionamiento.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Descontaminación

Cobertura de Gastos para la Descontaminación

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir también los gastos adicionales que surjan con motivo de la descontaminación de bienes que se han vuelto radioactivos en el curso normal de las operaciones y que fueron afectados por un daño indemnizable por la Póliza.

Estos gastos para la descontaminación incluyen, por ejemplo:

- los desembolsos que sean necesarios para subsanar el daño mismo, p.ej. gastos para la descontaminación de partes expuestas a radiación ionizante en el curso normal de las operaciones;
- los desembolsos que sean necesarios para hacer accesibles los bienes dañados (el bien dañado), p.ej. para remover y reponer corazas y paredes protectoras;
- los desembolsos para proteger al personal que subsana el daño, p.ej. para vestimenta de protección, pausas durante el trabajo o para limitar la carga de los rayos;
- gastos adicionales dado que los bienes dañados (el bien dañado) a causa de la contaminación sobrevenida en el curso normal de las operaciones no pueden repararse, sino que han de ser repuestos;
- los gastos a desembolsar para esas pruebas, revisiones e inspecciones de recepción que son obligatorias después de reparado un daño;
- los gastos para la remoción y almacenaje, etc., de escombros radioactivos;

La indemnización total pagadera según el presente Endoso no deberá sobrepasar, sin embargo, la suma de _____ por siniestro.

Este límite no se entiende, empero, para los gastos a desembolsar para la reparación convencional de los bienes dañados y amparados en la Póliza.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

Endoso 028

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Vasija a Presión del Reactor con Agregados Internos

Inclusión de la Vasija a Presión del Reactor con Agregados Internos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir también la vasija a presión del reactor y sus agregados internos (excepto los elementos combustibles y absorbedores)¹. No se hace diferencia alguna entre los costes de la reparación convencional y los costes para la descontaminación. La indemnización total pagadera según el presente Endoso no deberá sobrepasar, sin embargo, la suma de _____ por siniestro.

Las delimitaciones externas de la vasija a presión del reactor figuran en el dibujo No. ____ adjunto.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Elementos Combustibles

Inclusión de Elementos Combustibles

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir también los elementos combustibles conforme a las siguientes condiciones:

|

1. Definición

Un elemento combustible está compuesto

- del combustible (sustancias fisionables, reproductoras, aditivos y sustancias de aleación)
- de la envoltura del combustible
- de la estructura del combustible

2. Plazo de la cobertura

Se otorga cobertura sólo durante la vigencia de la Póliza; entra en vigor en el momento de la descarga en el recinto de la central de energía nuclear y termina al comenzar la carga para fines de transporte de remoción.

Durante este plazo de cobertura, los elementos combustibles se hallan asegurados como sigue:

- durante las operaciones del reactor, pero sólo en tanto que se encuentren fuera de la vasija a presión del reactor.
- durante la reposición de los elementos combustibles si el reactor está parado y durante todas las maniobras en relación con la carga, descarga y cambio de emplazamiento.

3. Indemnización

En caso de siniestro, se indemnizarán todos los costes para la reparación del daño material menos la franquicia deducible. Estos costes incluyen, p. ej.:

- gastos para separar el combustible nuclear de los elementos combustibles dañados y para examinar y almacenar el combustible;
- gastos de reparación o reemplazo de la envoltura del combustible y de la estructura del mismo;
- gastos de reciclado de los elementos combustibles dañados;
- gastos de reposición de combustible perdido o dañado;
- gastos para el ensamble de combustible, envoltura del elemento combustible y estructura para elementos combustibles;



- f. gastos de transporte y seguro, incluidos los derechos para el requerido permiso de importación y transporte.

En todo caso, la indemnización por un elemento combustible dañado queda limitado como sigue:

- a. En los elementos combustibles nuevos: a los costes de reposición, pero no superiores a los costes de adquisición de un elemento combustible, como máximo
- b. En los elementos combustibles irradiados: al valor actual, o sea los costes de adquisición menos una depreciación en relación entre la combustión consumida y la prevista.
- c. En los elementos combustibles totalmente consumidos: a los costes adicionales de remoción que sobrepasen, en todo caso, los requeridos costes de transporte, como máximo

La indemnización del Asegurador durante un año de seguro vendrá limitada a

4. Franquicia deducible por siniestro:_____.
5. La prima para esta cobertura adicional es de _____% p. a.(prima adicional), referida al valor actual del combustible nuclear asegurado al comenzar el año del seguro.

Al comenzar los respectivos años de seguro, el valor actual del combustible nuclear será el siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Cantidad de Combustible(t)</u>	<u>Valor actual</u>
--------------	-----------------------------------	---------------------

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Trabajos de Mantenimiento en Componentes Electrónicos de la Maquinaria Asegurada

Acuerdo Especial para los Trabajos de Mantenimiento en Componentes Electrónicos de la Maquinaria Asegurada

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro no ampara coste alguno relacionado con el mantenimiento de componentes electrónicos de la maquinaria asegurada.

A los efectos de este Endoso, bajo el concepto de mantenimiento se entienden los siguientes servicios:

- control de seguridad de las operaciones
- mantenimiento preventivo
- subsanación de daños o perturbaciones causados tanto por las operaciones normales como también por envejecimiento, p. ej. por reparación o reemplazo de los elementos constructivos, grupos constructivos y demás componentes de construcción

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Pérdidas Consecuenciales

Quedarán cubiertas, de acuerdo a lo establecido en la carátula de la Póliza y de conformidad con las condiciones Generales, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos contratados.

Origen de la Pérdida: _____

Suma Asegurada: _____

Deducible: _____

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de mayo de 2021, con el número CNSF-S0128-0189-2021/ CONDUSEF-004894-01.